

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2026/10085 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de las bases reguladoras del "Cheque Emprendedor/a de 2026".

ANUNCIO

Por Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de julio de 2026, se aprobaron las Bases Reguladoras de Cheque Emprendedor/a 2026 y su Anexo 1 (Modelo normalizado de Solicitud) con objeto de apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente en Paterna, en el marco de las acciones dirigidas a la "Dinamización de programas de apoyo al emprendedor/a", a través de la concesión por parte del Ayuntamiento de Paterna de ayudas a fondo perdido, acogidas al Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, denominadas "Cheque Emprendedor/a".

Lo que se somete a información pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones y sugerencias, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderán aprobadas definitivamente, por lo que se publica íntegramente el texto para este último supuesto, siendo el siguiente tenor literal:

VER ANEXO

Paterna, 31 de julio de 2026.—El alcalde, Juan Antonio Sagredo Marco.



“BASES REGULADORAS CHEQUE EMPRENDEDOR/A 2026

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente en Paterna, en el marco de las acciones dirigidas a la “Dinamización de programas de apoyo al emprendedor/a”, a través de la concesión por parte del Ayuntamiento de Paterna de ayudas a fondo perdido, acogidas al Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, denominadas “Cheque Emprendedor/a” que se regulan por las presentes Bases.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 2.- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local. y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local:
 - ✓ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local
 - ✓ El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las presentes Bases Específicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).
- La demás normativa vigente de aplicación

Artículo 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a los beneficios del presente programa, aquellos autónomos/as empresas individuales (personas físicas) y micropymes (personas jurídicas con menos de 10 trabajadores/as) de nueva creación que cumplan los siguientes requisitos:

- a) El alta de la nueva actividad se debe producir en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive. Como tal se entenderá



la fecha de alta correspondiente en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036), con independencia de la fecha del contrato (Comunidades de Bienes, otras entidades sin personalidad jurídica y Sociedades Civiles o profesionales) o escritura de constitución en el caso de o Sociedades Mercantiles (SL, SLU, SA, SLL, SAL...)

- b) Que la actividad radique y se mantenga en el ámbito territorial del término municipal de Paterna, entendiéndose tal acreditación cuando el local o establecimiento donde se desarrolle la actividad empresarial objeto de subvención correspondiente al alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036) se encuentren ubicados en el municipio de Paterna.
- c) En el caso de actividades que se ejercen fuera de local o establecimiento determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Paterna.

Artículo 4.- EXCLUSIONES

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- a) Aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No estar al corriente con los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna.
- c) Aquellas altas que sólo supongan una actividad directamente relacionada (complementaria) a la que ya se está desarrollando en el local y no se pueda considerar como una actividad manifiestamente diferente.
- d) Aquellos/as trabajadores/as autónomos/as que hayan disfrutado de los beneficios del Cheque Emprendedor/a en los dos ejercicios anteriores.
- e) Las Administraciones Públicas, las Sociedades Públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- f) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- g) Las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Limitadas Laborales que disponen de una línea autonómica específica de ayuda.
- h) Los proyectos empresariales que resulten incongruentes o desarrollen actividades no deseadas.
- i) El personal autónomo colaborador.

Artículo 5.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN:



- a) La cuantía de subvención por beneficiario/a en concepto de apoyo inicial a la puesta en marcha vendrá determinada según la siguiente tabla en la que se contemplan ayudas superiores para aquellos colectivos con mayores dificultades de inserción laboral y/o que se encuentren en situación de desempleo previamente al inicio de la actividad..

Situación	Total ayuda
Autónomo en general	1.000,00 €
Autónomo en general en situación de desempleo	1.100,00 €
Autónomo menor 35 años	1.200,00 €
Autónomo menor 35 años en situación de desempleo	1.320,00 €
Autónoma en general	1.300,00 €
Autónoma en general en situación de desempleo	1.430,00 €
Autónoma menor 35 años	1.400,00 €
Autónoma menor 35 años en situación de desempleo	1.650,00 €
Autónomo/a mayor de 45 años	1.400,00 €
Autónomo/a mayor de 45 años en situación de desempleo	1.650,00 €
Autónomo/a parado/a de larga duración ¹	1.750,00 €
Autónomo/a discapacitado/a ²	2.200,00 €
Víctima de violencia género ³	2.200,00 €
Persona en exclusión social ⁴	2.200,00 €

- b) En el caso de empresarios/as individuales, si se encuadra en más de un colectivo, se tendrá en cuenta siempre la mejor opción.
- c) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Sociedades Mercantiles:
- Con independencia del número de socios/as sólo se percibirá una cuantía en concepto de ayuda por proyecto, siendo la beneficiaria la Comunidad de Bienes, la Sociedad Civil o la Sociedad Mercantil.

1 La duración como demandante de empleo en los centros Servicio Valenciano de Empleo y Formación deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de alta de autónomo/a.

2 Persona con discapacidad son aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y aquellas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

3 Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género. resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género o la acreditación de presentación de un atestado policial, certificado acreditativo de atención especializado por organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer....

4 La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:

A) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

B) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

- Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
- Haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.



- Si son varios los comuneros/as o socios/as que cumplen todos los requisitos, se optará por la ayuda para aquel que presente una cuantía más beneficiosa para la Comunidad o Sociedad.

Artículo 6.- SOLICITUDES Y PLAZO

- a) El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la convocatoria cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia . Se requerirá en todo caso que exista convocatoria previa.
- b) La solicitud y justificación se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo que dispone el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- c) La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.
<https://sede.paterna.es/opensiac/action/tramitesinfo?method=enter&id=409>
- d) Las solicitudes deberá ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 7 de las presentes Bases.
- e) A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades y personas susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:
 - Solicitar la ayuda.
 - Permitir el acceso a las Plataforma de Interoperabilidad.
 - Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.
 - Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal para obtener la condición de persona beneficiaria (art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones).La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases y condiciones de la convocatoria.
- f) Sólo se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica.
- g) Con independencia de la publicación del extracto de la convocatoria podrán ser beneficiarios los proyectos iniciados desde el 1 de diciembre del 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive.

Artículo 7.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

Al **modelo normalizado** de solicitud (Anexo I), se deberá acompañar la documentación siguiente:

7.1. En el caso de empresa individual (autónomos/as):

- a) Informe sobre la Vida Laboral** actualizada y en la que ya conste el alta en Régimen



Especial de Trabajadores Autónomos objeto de la ayuda.

- b) Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036)** o Documento Único Electrónico CIRCE con código seguro de verificación.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social** o Documento Único Electrónico CIRCE con código seguro de verificación.
- d) Ficha de Terceros**
- e)** Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F./N.I.E.)(En caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de información operativas)
- f)** Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas).
- g)** En su caso, acreditación del desempleo de larga duración, certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado de larga duración a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas).
- h)** En su caso, Certificado donde conste el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Comunidad autónoma (En caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas) u otro documento que acredite dicha discapacidad.
- i)** En su caso, acreditación por parte de los correspondientes servicios sociales competentes de pertenencia a los colectivos considerados como de exclusión social (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de intermediación operativas).
- j)** En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género (informe de Servicios Sociales, denuncia, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección, la propia orden de protección....) .
- k)** Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Declaración responsable 1 de la solicitud normalizada).
- l)** Declaración responsable de no haber obtenido cheque emprendedor/a en los dos años anteriores (Declaración responsable 2 de la solicitud normalizada)
- m)** Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad (Declaración responsable 3 de la solicitud normalizada).



7.2. En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades profesionales, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles

a) Contrato o escritura de constitución

b) **Informe sobre la Vida Laboral** actualizada y en la que ya conste el alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos objeto de la ayuda. Se aportará la de aquel socio/a que por su situación personal pueda optar a la ayuda más beneficiosa.

c) **Alta en el Censo de Obligados Tributarios** (modelo 036) o Documento Único Electrónico CIRCE con código seguro de verificación.

d) **Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de todos/as los/as integrantes del proyecto** que se requiera en función de la normativa aplicable.

e) Ficha de Terceros.

f) Tarjeta del código de Identificación fiscal (CIF) (En caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)

g) Acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad) (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas) y entidad beneficiaria.

h) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la CCAA y con la Seguridad Social. En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, las personas cuyas altas fundamente la concesión de la subvención. (en en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)

i) En su caso, acreditación del desempleo de larga duración, certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleo de larga duración a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas).

j) En su caso y en función de la persona concreta cuya alta determine la cuantía de la subvención, certificado donde conste el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la comunidad autónoma(en en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas) u otro documento que acredite dicha discapacidad.

k) Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleo de larga duración a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)

l) En su caso y en función de la persona concreta cuya alta determine la cuantía de la subvención, acreditación por parte de los correspondientes servicios sociales competentes de pertenencia a



los colectivos considerados como de exclusión social. (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)

- m) En su caso y en función de la persona concreta cuya alta determine la cuantía de la subvención, acreditación de la condición de víctima de violencia de género (*Resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género o la acreditación de presentación de un atestado policial, certificado acreditativo de atención especializado por organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.....*)
- n) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Declaración responsable 1 de la solicitud normalizada).
- o) Declaración responsable de no haber obtenido cheque emprendedor/a en los dos años anteriores (Declaración responsable 2 de la solicitud normalizada)
- p) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad (Declaración responsable 3 de la solicitud normalizada).

7.3 No será necesaria la acreditación de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante en aplicación a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4 Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley

7.5 La presentación de solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras, y conllevará la autorización al Ayuntamiento de Paterna, a la verificación que el solicitante y/o socios/as de la sociedades civiles o mercantiles o comunidades de bienes, durante todo el procedimiento de:

- a. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la agencia estatal tributaria (AEAT)
- b. Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la administración local (Ayuntamiento de Paterna)
- c. Empadronamiento (Ayuntamiento de Paterna)
- d. consulta del impuesto sobre actividades económicas 10 epígrafes (IAE) (agencia tributaria)
- e. Obtención del domicilio fiscal (AEAT)
- f. Inhabilitaciones para recibir subvenciones registradas en BDNS (IGAE)
- g. Concesión subvenciones y ayudas registradas en BDNS (IGAE)
- h. Consulta de datos de identidad (DGP)
- i. Verificación de datos de identidad (DGP)
- j. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la GVA para



- percibir ayudas o subvenciones de las administraciones públicas.(GVA)
- k. Certificado de discapacidad CCAA por Real Decreto 888/2022 (GVA)
 - l. Certificado de estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta (SEPE)
 - m. Certificado de estar de alta en fecha en seguridad social (TGSS)
 - n. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)
 - o. Consulta la Situación/Vida Laboral de un Trabajador por Cuenta Propia (Consulta de tramos de autónomos) (TGSS)
 - p. Consulta Vida laboral últimos 12 meses (TGSS)
 - q. Consulta de un periodo de la vida laboral de los últimos 5 años(TGSS)
 - r. Consulta de la Plantilla media de una Empresa en un Periodo (TGSS)
 - s. Consulta de Número de Trabajadores de una Empresa por Código cuenta de Cotización (TGSS)
 - t. Situación laboral en Fecha Concreta (TGSS)
 - u. Consulta de Renta de Salario de Prestación Social Básica Actual y anual (GVA)
 - v. Consulta de los integrantes de la Unidad Familiar IMV o RIS de la tarjeta Social Digital (INSS)

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el o los anteriores documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

No obstante, solicitante podrá oponerse y denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones indicadas.

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, a través de un procedimiento de concurrencia de limitada competitividad, dada la modalidad de las ayudas, que exigen unos requisitos muy concretos.
- b) Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento y control de estas subvenciones, corresponderá al Servicio de Industria, Empresa y Universidad del Ayuntamiento de Paterna.
- c) Al Servicio de Industria, Empresas y Universidad podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.
- d) Recibidas las solicitudes se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y se emitirá propuesta de resolución en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente al de la entrada de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud se entenderá desestimada.



- e) La propuesta de resolución asignará los incentivos correspondientes a las características del beneficiario/a y será elevada al Alcalde o Teniente Alcalde con competencia para resolver, según delegación conferida.
- f) La resolución será comunicada al beneficiario/a pudiéndose ser modificada, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran.
- g) La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- h) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figure en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas Bases.
- j) En cuanto a la publicidad de las ayudas concedidas, la Base de Datos Nacional de subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto y de conformidad con el art.18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el art.20 de la referida norma.

Artículo 9.- PAGO

- a) Serán atendidas mediante concesión directa todas las solicitudes con documentación completa que cumplan los requisitos en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias.
- b) La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que conste en el sello del Registro de Entrada.
- c) La subvención se abonará una vez haya sido dictada la resolución de concesión y hayan transcurrido los 10 días para presentar alegaciones por parte del beneficiario/a.
- d) El Ayuntamiento de Paterna procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta de la empresa determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso oficial de solicitud, la cuantía correspondiente según la situación específica del beneficiario/a en los términos establecidos en el artículo 4 de las presentes Bases.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DEL/LA BENEFICIARIO/A

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:



- a) Realizar la actividad objeto de subvención **un mínimo de 12 meses**, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida por el Servicio de Industria, empresas y universidad, facilitar toda la información que le sea requerida en relación con la actividad subvencionada.
- c) Comunicar al Servicio de Industria empresas y universidad, la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Paterna.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, en especial el no mantenimiento de la actividad en los términos establecidos en el artículo 10.a) de las presentes bases. Para justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación se aportarán ante el Servicio de Industria, Empresas y Universidad, los justificantes de pago mensuales del RETA de la mencionada persona y/o la certificación de situación censal emitida por la AEAT.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 11.- COMPATIBILIDAD.

- a) Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública.

Artículo 12.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

- a) Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones
- b) Asimismo, darán lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la modificación de resolución de concesión y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma:
 - El no mantener el alta de la actividad un mínimo de 12 meses ininterrumpidos, en los siguientes términos:
 - ✓ Si la baja se produce dentro de los seis primeros meses desde el alta inicial, se



deberá reintegrar la subvención percibida en su totalidad

- ✓ Si la baja se produce en el segundo semestre desde que se produjo el alta inicial, se deberá reintegrar el importe percibido de forma proporcional a los meses restantes para cumplir el período total mínimo exigido de 12 meses
 - La falsedad de los documentos aportados
 - La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los términos establecidos en el artículo 11 de las presentes Bases Reguladoras.
 - El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.
 - Sólo en los casos de no mantener la actividad por causas de fuerza mayor, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la prestación por cese involuntario de actividad para los autónomos/as, no procederá reintegro alguno.
- c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma.
- d) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006 también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.
- e) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- f) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio de Industria, empresas y universidad a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Aportar en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio de la actividad objeto de la subvención de 12 meses ininterrumpidos, los justificantes de pago mensuales del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) de la/s persona/s que dio lugar a la concesión de los primeros 12 meses de actividad y la certificación de la situación censal emitida por la Agencia Tributaria (AEAT) que justifique el mantenimiento de la actividad en los términos establecidos en este artículo.



Artículo 14.- FINANCIACIÓN

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global de 80.000,00 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4330-48201 del vigente Presupuesto Municipal, consignada a tal efecto.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por un máximo de 80.000 € adicionales. La ampliación del importe máximo adicional queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Por lo tanto, la cifra máxima de dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria podrá ser de hasta 160.000 €.

Artículo 15.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

- a) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Servicio de Industria, Empresas y Universidad.
- b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos , así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015.
- c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.
- d) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones por parte del Ayuntamiento y a la finalización del ejercicio presupuestario realizará un acto de Difusión del Programa de apoyo al Emprendedor por el cual se entregará un diploma al beneficiario/a, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones del mismo.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información



pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables, y cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.”

Artículo 17.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tal fin el Ayuntamiento de Paterna remitirá a la BDNS la información sobre convocatorias y concesiones de las subvenciones que se otorguen.”



	AJUNTAMENT DE PATERNA Cheque emprendedor/a 2026	Espacio reservado para uso administrativo
---	--	---

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA					
Tipo de Persona ☐ Física ☐ Jurídica		Tipo de Documento de Identificación ☐ CIF ☐ DNI ☐ NIF ☐ Otros		Documento de Identificación	
Nombre o Razón Social de la Entidad					
Sigla		Departamento			
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Cargo					
Cuenta bancaria					
CP-CC	Entidad	Oficina	DC	Cuenta	
DIRECCIÓN					
País		Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	Tipo Vía	Vía	
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro
MEDIOS DE CONTACTO					
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo Electrónico		
Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de:					
☐ Mensajes SMS al móvil ☐ Correo electrónico					
Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de:					
☐ Mi Buzón Web					
☐ ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).					

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
Tipo de Persona ☐ Física ☐ Jurídica		Tipo de Documento de Identificación ☐ CIF ☐ DNI ☐ NIF ☐ Otros
Documento de Identificación		
Nombre o Razón Social de la Entidad		
Sigla		Departamento
Nombre		Primer Apellido
		Segundo Apellido
Cargo		



DIRECCIÓN

País		Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	Tipo Vía	Vía	
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro

MEDIOS DE CONTACTO

Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo Electrónico
---------------	----------------	-----	--------------------

Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de:
☐ Mensajes SMS al móvil ☐ Correo electrónico

Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de:
☐ Mi Buzón Web

☐ ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.
 (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Fecha de alta
Actividad Económica
Epígrafe IAE
Teléfono contacto

☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE 1

DECLARA que no está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE 2

DECLARA no estar incurso/a en las causas de exclusión en el artículo 4 de las Bases Reguladoras de las presentes ayudas.

☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE 3

DECLARA no haber obtenido cheque emprendedor/a en los dos años anteriores.

☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE 4

DECLARA haber justificado correctamente cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Paterna.

DECLARACIÓN RESPONSABLE 5

Alguna o algunas de las personas cuya alta determine la cuantía de la subvención pertenece a colectivos considerados de exclusión social y esta circunstancia está debidamente acreditada por los servicios sociales.

- ☐ Si
☐ No

DECLARACIÓN RESPONSABLE 6

Alguna o algunas de las personas cuya alta determine la cuantía de la subvención tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%:

- ☐ Si
☐ No



DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

(Indicar la relación de los documentos requeridos y aportados)

1	
2	
3	
4	
5	

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- Cumplimente los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación. (Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art 14 Ley 39/2015)
- En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax, para notificarle los avisos de puesta a disposición. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento.
- En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la web del ayuntamiento.
- Se presumirá que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.
- Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.
- En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.
- La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.

AVISO LEGAL

Esta entidad solicita para su identificación en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, datos de carácter personal, cuya finalidad es la realización de la tramitación solicitada.

Las personas mediante la identificación fehaciente y su firma, prestan su consentimiento expreso para que los datos personales que proporcionen, así como en la documentación adjunta, sean tratados el Ayuntamiento de Paterna como Responsable del tratamiento con la finalidad de las gestiones propias de la solicitud y conforme el procedimiento administrativo que compete. Siendo la legitimación un cumplimiento legal o el propio interés de un tercero.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos personales aportados deberán ser comunicados a las diferentes áreas responsables de la tramitación, u otras entidades en los supuestos previstos en la normativa, con el propósito de hacer efectiva la gestión y tramitación de su comunicación.

En caso de que el trámite solicitado conlleve una autorización para la consulta de datos, estos podrán ser cedidos y/ o comunicados a los organismos para los que se prestó el consentimiento. (En el supuesto de que no otorguen su consentimiento para la consulta de alguno de los datos anteriormente consignados, deberán presentar la correspondiente documentación en papel).

Declara para ello haber recibido la información sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General de esta entidad en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.



FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

En _____ a ____ de _____ de _____

La persona solicitante o representante Legal

Fdo.

